



STESV  
**202633600571011**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 27 de 2026

Señor  
**JULIÁN GÓMEZ**  
NO REGISTRA  
E-mail: NO REGISTRA  
Bogotá - Bogotá DC

**REF: Contrato- IDU-1539 - 2018 "CONSTRUCCION DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA D.C.- GRUPO 3."**

Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500530012 Solicitud de revisión de puente Calle 12 con Av Boyaca

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentado ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a través del radicado 202618500530012 del 08 de abril de 2026, la entidad, en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 “*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, y obrando dentro del término legal concedido, procede a dar respuesta a la petición presentada por el señor Julian Gomez, en el cual solicita:

*“Revisar el puente de la Calle 12 con Av Boyacá, lo entregaron hace muy poco y ya está deteriorado en el sentido oriente occidente, ¿quién da garantía?”*

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1539-2018, cuyo objeto es **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL IDU A REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRASNVERSAL 71 B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA DC - GRUPO 3”**, respecto el cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 32 “De los Contratos Estatales” de la Ley 80 de 1993, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1560 – 2018, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS AVENIDAS TINTAL DESDE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS HASTA LA AVENIDA ALSACIA, LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA TINTAL HASTA LA AVENIDA CONSTITUCION Y LA AVENIDA CONSTITUCION DESDE LA AVENIDA ALSACIA HASTA LA AVENIDA CENTENARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA DC GRUPO 3 CONSTRUCCION DE LA**

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STESV  
**202633600571011**  
Información Pública  
Al responder cite este número

**AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71 B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**, el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: preliminares y ejecución.

En atención a su solicitud, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU realizó el traslado correspondiente al contratista de obra y a la interventoría del proyecto, con el fin de contar con un pronunciamiento técnico sobre el estado de la infraestructura.

De acuerdo con lo informado por el contratista de obra del Contrato IDU 1539 de 2018 y avalado por la Interventoría en su oficio GIN-SAS-COS-CO1515-6570 con radicado IDU. 202652600626252 del 22 de abril de 2026, el contratista efectuó una inspección al puente vehicular ubicado en la Calle 12 con Avenida Boyacá, evidenciando que:

- La estructura del puente se encuentra en óptimas condiciones de operación, sin presentar patologías de carácter estructural.
- La carpeta asfáltica presenta uniformidad, adecuada adherencia y funcionalidad, sin evidencias de fallas atribuibles a la calidad de los materiales o a la ejecución de la obra.

Por su parte, la interventoría del proyecto confirmó que:

- Durante la ejecución de las obras, el contratista cumplió con las especificaciones técnicas, diseños aprobados y procedimientos constructivos.
- En la actualidad, el pavimento del puente no presenta daños estructurales ni defectos en materiales que comprometan su estabilidad o funcionamiento.

En relación con su inquietud acerca de la garantía, es importante precisar que, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra IDU-1539-2018, las garantías relacionadas a estabilidad y calidad de la obra, que cubren defectos asociados a la calidad de la obra, materiales o procesos constructivos, se encuentran vigentes.

De acuerdo con las verificaciones técnicas realizadas, el puente de la Calle 12 con Avenida Boyacá se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento, y las afectaciones evidenciadas corresponden a situaciones externas que no comprometen la estabilidad de la infraestructura ni generan responsabilidad a cargo del contratista en el marco de las garantías de la obra.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su requerimiento, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*



STESV  
**202633600571011**  
Información Pública  
Al responder cite este número

medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA**  
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 27-04-2026 12:21:18 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: YINET FLÓREZ MONTIEL – SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL  
Revisó: LUZ ANGELA GARZON – SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL  
Elaboró: LAURA MARCELA TRUJILLO MANRRIQUE-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*